

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Las Reglas de Origen Específicas para Textiles y Prendas de Vestir de los capítulos 42, 50 a 63, 66, 70 y 94 (basados en el Sistema Armonizado de los Estados Unidos versión 2002; Será Integrado dentro del anexo 4.1)

Nota 1: Las reglas de textiles y Prendas de Vestir deberán ser leídas en conjunto con el capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen). Para propósitos de estas reglas, el término totalmente significa que la mercancía es enteramente del material mencionado.

Nota 2: Una mercancía textil de los Capítulos 50 al 60 del Sistema Armonizado será considerada originaria si es totalmente formada en el territorio de una o más de las Partes a partir de:

- (a) una o más fibras e hilados listados en el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto); o
- (b) una combinación de las fibras e hilados a los que se hace referencia en el subpárrafo (a) y una o más fibras e hilados originarios bajo este Anexo.

Las fibras e hilados originarios a los que se hace referencia en el subpárrafo (b) pueden contener hasta un diez por ciento en peso de fibras e hilados que no sufren un cambio de clasificación arancelaria aplicable establecido en este Anexo. Cualquier hilado elastomérico (excepto látex) contenido en un hilado originario al que hace referencia el subpárrafo (b) debe ser formado en el territorio de una o más de las Partes.

Nota 3: Una prenda de vestir del Capítulo 61 ó 62 del Sistema Armonizado será considerada originaria si es tanto cortada y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes y si el tejido exterior, salvo los cuellos y puños, cuando sea aplicable, es totalmente de:

- (a) uno o más tejidos listados en el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto);
- (b) uno o más tejidos o componentes tejidos a forma, formados en el territorio de una o más de las Partes, a partir de uno o más de los hilados listados en el Anexo (Lista de Escaso Abasto); o
- (c) cualquier combinación de los tejidos a los que se hace referencia en el subpárrafo (a), los tejidos o componentes tejidos a forma a los que se hace referencia en el subpárrafo (b), o uno o más tejidos o componentes tejidos a forma originarios bajo este Anexo.

Los tejidos originarios a los que se hace referencia en el subpárrafo (c) pueden contener hasta un diez por ciento en peso de fibras o hilados que no sufren un cambio de clasificación arancelaria aplicable, establecido en este Anexo. Cualquier hilado elastomérico (excepto látex) contenido en un tejido o componente tejido a forma, al que se hace referencia en el subpárrafo (c) debe ser formado en el territorio de una o más de las Partes.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Nota 4: Una mercancía textil del Capítulo 63 ó 94 del Sistema Armonizado será considerada originaria si es tanto cortada y cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o más de las Partes, y si el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía es totalmente de:

- (a) uno o más tejidos enumerados en el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto);
- (b) uno o más tejidos o componentes tejidos a forma, formados en el territorio de una o más de las Partes a partir de uno o más de los hilados enumerados en el 3.24 (Lista de escaso Abasto);
- (c) cualquier combinación de los tejidos a los que se hace referencia en el subpárrafo (a), los tejidos o los componentes tejidos a forma a los que se hace referencia en el subpárrafo (b), o uno o más tejidos o componentes tejidos a forma originarios bajo este Anexo.

Los tejidos originarios a los que se hace referencia en el subpárrafo (c) pueden contener hasta un diez por ciento en peso de fibras o hilados que no sufren un cambio de clasificación arancelaria aplicable, establecido en este Anexo. Cualquier hilado elastomérico (excepto látex) contenido en un tejido o componente tejido a forma, al que se hace referencia en el subpárrafo (c), debe ser formado en el territorio de una o más de las Partes.

Nota 5: Una prenda de vestir del Capítulo 61 ó 62 será considerada originaria sin tener en cuenta el origen de cualquiera de los forros visibles descritos en la Regla 1 del Capítulo, los tejidos angostos descritos en la Regla 3 del Capítulo, los hilos de coser descritos en la Regla 4 del Capítulo, o los tejidos de bolsillo descritos en la Regla 4 del Capítulo, si cualquiera de tales materiales es identificado en el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto) y la mercancía cumple con todos los otros requerimientos aplicables para el trato arancelario preferencial bajo este Acuerdo.

Capítulo 42 – Equipaje

4202.12 Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

4202.22 Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

4202.32 Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

4202.92 Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 50 - Seda

50.01-50.03 Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.

50.04-50.06 Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 de cualquier partida fuera de ese grupo.

50.07 Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida.

Capítulo 51 - Lana y Pelo Fino u Ordinario; Hilados y Tejidos de Crin

51.01-51.05 Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.

51.06-51.10 Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier partida fuera de ese grupo.

51.11-51.13 Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier partida.

Capítulo 52 - Algodón

52.01-52.07 Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.05 ó 55.01 a 55.07.

52.08-52.12 Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 53 - Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

53.01-53.05 Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.

53.06-53.08 Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 de cualquier partida fuera de ese grupo.

53.09-53.11 Un cambio a la partida 53.09 a 53.11 de cualquier partida fuera de ese grupo.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Capítulo 54 - Filamentos Sintéticos o Artificiales

- 54.01-54.06 Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 55.01 a 55.07.
- 54.07 Un cambio a las fracciones arancelarias 5407.61.aa, 5407.61.bb ó 5407.61.cc de las fracciones arancelarias 5402.43.aa o 5402.52.aa, o de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la partida 54.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.
- 54.08 Un cambio a la partida 54.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

- 55.01-55.11 Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 54.01 a 54.05.
- 55.12-55.16 Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 56 - Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

- 56.01-56.09 Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 o el capítulo 54 a 55.

Capítulo 57 - Alfombras y Demás Revestimientos para el Suelo, de Materia Textil

- 57.01-57.05 Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16.

Capítulo 58 - Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 5801.10-5806.10 Un cambio a la subpartida 5801.10 a 5806.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 o el Capítulo 54 a 55.
- 5806.20 Un cambio a la subpartida 5806.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
- 5806.31-5811.00 Un cambio a la subpartida 5806.31 a 5811.00 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

Capítulo 59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

- 59.01 Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
- 59.02 Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó del capítulo 54 a 55.
- 59.03-59.08 Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
- 59.09 Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.12 a 55.16.
- 59.10 Un cambio a la partida 59.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó el capítulo 54 a 55.
- 59.11 Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.

Capítulo 60 - Tejidos de punto

- 60.01 Un cambio a la partida 60.01 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.
- 60.02 Un cambio a la partida 60.02 de cualquier otro capítulo.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

60.03-60.06 Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11 o el Capítulo 54 a 55.

Capítulo 61 – Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto

Regla 1 del Capítulo: Excepto para los tejidos clasificados en las fracciones arancelarias 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb ó 5408.24.aa, los tejidos identificados en las siguientes partidas y subpartidas, cuando se utilizan como material de forro visible en ciertos trajes para hombre y mujer, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, rompevientos y artículos similares, deben ser tanto formados como acabados en el territorio de una o más de las Partes:

51.11 a 51.12, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6005.44, ó 6006.10 a 6006.44.

Regla 2 del Capítulo: Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable para esa mercancía sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para esa mercancía. Si la regla requiere que la mercancía también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para los tejidos del forro visible enumerados en la Regla 1 del Capítulo, dicho requisito sólo aplicará para el tejido del forro visible en el cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubra el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

Regla 3 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 de Capítulo, una mercancía de este capítulo que contenga tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerada originaria sólo si dichos tejidos son tanto formados a partir de hilados como acabados en el territorio de una o más de las Partes.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Regla 4 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 de Capítulo, una mercancía de este capítulo que contenga hilo de coser de la partida 52.04, 54.01 ó 55.08 será considerada originaria sólo si dicho hilo de coser es tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes.

Regla 5 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 de Capítulo, si una mercancía de este capítulo contiene bolsillo o bolsillos, el tejido del bolsillo debe ser tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes, a partir de hilado totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

6101.10-6101.30 Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

6101.90 Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partidas 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6102.10-6102.30 Un cambio a la subpartida 6102.10 a 6102.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 6102.90 Un cambio a la subpartida 6102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6103.11-6103.12 Un cambio a la subpartida 6103.11 a 6103.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al Capítulo 61.
- 6103.19 Un cambio a la fracción arancelaria 6103.19.aa o 6103.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6103.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al Capítulo 61.
- 6103.21-6103.29 Un cambio a la subpartida 6103.21 a 6103.29 de cualquier otro capítulo, excepto de partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón, o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier material del forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

6103.31-6103.33 Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

6103.39 Un cambio a la fracción arancelaria 6103.39.aa ó 6103.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6103.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 6103.41-6103.49 Un cambio a la subpartida 6103.41 a 6103.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6104.11-6104.13 Un cambio a la subpartida 6104.11 a 6104.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo 1 correspondiente al Capítulo 61.
- 6104.19 Un cambio a las fracción arancelaria 6104.19.aa ó 6104.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6104.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al capítulo 61.
- 6104.21-6104.29 Un cambio a la subpartida 6104.21 a 6104.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02, una chaqueta o saco descrito en la partida 61.04, o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

6104.31-6104.33 Un cambio a la subpartida 6104.31 a 6104.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 de Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

6104.39 Un cambio a las fracción arancelaria 6104.39.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6104.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 6104.41-6104.49 Un cambio a la subpartida 6104.41 a 6104.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6104.51-6104.53 Un cambio a la subpartida 6104.51 a 6104.53 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.
- 6104.59 Un cambio a la fracción arancelaria 6104.59.aa ó 6104.59.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6104.59 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.
- 6104.61-6104.69 Un cambio a la subpartida 6104.61 a 6104.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 61.05-61.06 Un cambio a la partida 61.05 a 61.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté, tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6107.11-6107.19 Un cambio a la subpartida 6107.11 a 6107.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6107.21-6107.99 Un cambio a la subpartida 6107.21 a 6107.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6108.11-6108.19 Un cambio a la subpartida 6108.11 a 6108.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6108.21-6108.29 Un cambio a la subpartida 6108.21 a 6108.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6108.31-6108.39 Un cambio a la subpartida 6108.31 a 6108.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6108.91-6108.99 Un cambio a la subpartida 6108.91 a 6108.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 61.09-61.11 Un cambio a la partida 61.09 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6112.11-6112.19 Un cambio a la subpartida 6112.11 a 6112.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6112.20 Un cambio a la subpartida 6112.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 ó 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de para esquiar de esta subpartida, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 61.
- 6112.31-6112.49 Un cambio a la subpartida 6112.31 a 6112.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 61.13-61.17 Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 62 Prendas y Complementos (accesorios) de Vestir, excepto los de Punto

Regla 1 del Capítulo: Excepto para los tejidos clasificados en las fracciones arancelaria 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb ó 5408.24.aa, los tejidos

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

identificados en las siguientes partidas y subpartidas, cuando se utilizan como material de forro visible en ciertos trajes para hombre y mujer, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, rompevientos y artículos similares, deben ser tanto formados como acabados en el territorio de una o más de las Partes:

51.11 a 51.12, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6005.44, ó 6006.10 a 6006.44.

Regla 2 del Capítulo: Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable para esa mercancía sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para esa mercancía. Si la regla requiere que la mercancía también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para los tejidos del forro visible enumerados en la Regla 1 de Capítulo, dicho requisito sólo aplicará para el tejido del forro visible en el cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubra el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

Regla 3 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 del Capítulo, una mercancía de este capítulo, excepto para las mercancías de la partida 62.07-62.08 (solamente para “*boxers*”, pijamas y ropa de dormir), subpartida 6212.10, o fracción arancelaria 6204.42.aa, 204.42.bb, 6204.43.aa, 6204.43.bb ó 6204.44.aa, que contenga tejidos de la partida 60.02 o la subpartida 5806.20 será considerada originaria sólo si dichos tejidos son tanto formados a partir de hilado como acabados en el territorio de una o más de las Partes.

Regla 4 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 del, una mercancía de este capítulo, excepto para las mercancías de la partida 62.07-62.08 (solamente para “*boxers*”, pijamas y ropa de dormir), subpartida 6212.10, fracción arancelaria 6204.42.aa, 6204.42.bb, 6204.43.aa, 6204.43.bb ó 6204.44.aa, que contenga hilo de coser de la partida

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

52.04, 54.01 ó 55.08 será considerada originaria sólo si dicho hilo de coser es tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes.

Regla 5 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 2 del Capítulo, si una mercancía de este capítulo contiene bolsillo o bolsillos, el tejido del bolsillo debe ser tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes, a partir de hilado totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

- 6201.11-6201.13 Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6201.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.
- 6201.19 Un cambio a la subpartida 6201.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6201.91-6201.93 Un cambio a la subpartida 6201.91 a 6201.93 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.
- 6201.99 Un cambio a la subpartida 6201.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6202.11-6202.13 Un cambio a la subpartida 6202.11 a 6202.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6202.19 Un cambio a la subpartida 6202.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6202.91-6202.93 Un cambio a la subpartida 6202.91 a 6202.93 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6202.99 Un cambio a la subpartida 6202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6203.11-6203.12 Un cambio a la subpartida 6203.11 a 6203.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6203.19

Un cambio a la fracción arancelaria 6203.19.aa o 6203.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6203.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6203.21-6203.29

Un cambio a la subpartida 6203.21 a 6203.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 62.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo 1 correspondiente al Capítulo 62.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 6203.31-6203.33 Un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.
- 6203.39 Un cambio a la fracción arancelaria 6203.39.aa ó 6203.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6203.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.
- 6203.41-6203.49 Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6204.11-6204.13 Un cambio a la subpartida 6204.11 a 6204.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6204.19

Un cambio a la fracción arancelaria 6204.19.aa ó 6204.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6204.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6204.21-6204.29

Un cambio a la subpartida 6204.21 a 6204.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02, una chaqueta o saco descrito en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino, algodón, o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- 6204.31-6204.33 Un cambio a la subpartida 6204.31 a 6204.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla de Capítulo 1, del capítulo 62.
- 6204.39 Un cambio a la fracción arancelaria 6204.39.bb ó 6204.39.cc de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6204.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:
- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
 - (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.
- 6204.41 Un cambio a la subpartida 6204.41 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6204.42-6204.44 Un cambio a la fracción arancelaria 6204.42.aa, 6204.42.bb, 6204.43.aa, 6204.43.bb ó 6204.44.aa de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
- 6204.42-6204.49 Un cambio a la subpartida 6204.42 a 6204.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6204.51-6204.53 Un cambio a la subpartida 6204.51 a 6204.53 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6204.59 Un cambio a la fracción arancelaria 6204.59.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la subpartida 6204.59 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda de vestir deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6204.61-6204.69 Un cambio a la subpartida 6204.61 a 6204.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6205.10 – 6205.90 Un cambio a la subpartida 6205.10 a 6205.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

62.06 Un cambio a la partida 62.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

62.07 – 62.08 Un cambio pantaloncillos “*bóxer*” de la subpartida 6207.11, fracción arancelaria 6207.19.aa, 6208.91.aa, 6208.92.aa ó 6208.92.bb de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambas, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a pijamas y ropa de dormir (*nightwear*) de la subpartida 6207.21, 6207.22, fracciones arancelarias 6207.91.aa, 6207.92.aa, subpartida 6208.21 ó 6208.22 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o /, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la partida 62.07 a 62.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambas, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

62.09 – 62.10 Un cambio a la partida 62.09 a 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambas, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6211.11-6211.12 Un cambio a la subpartida 6211.11 a 6211.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6211.20 Un cambio a la subpartida 6211.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11., Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (a) la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01, ó 62.02, de lana, pelo fino, algodón, o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje para esquiar de esta subpartida, cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la Regla 1 del Capítulo correspondiente al Capítulo 62.

6211.31-6211.49 Un cambio a la subpartida 6211.31 a 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6212.10 Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

6212.20-6212.90 Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6212.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

62.13-62.17 Un cambio a la partida 62.13 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 63 - Los Demás Artículos Textiles Confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos

Regla 1 del Capítulo: Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable para dicha mercancía sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambio arancelario establecidos en la regla para esa mercancía.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Regla 2 del Capítulo: Sin perjuicio de lo establecido en la Regla 1 del Capítulo, una mercancía de este capítulo que contenga hilo de coser de la partida 52.04, 54.01 ó 55.08 será considerada originaria sólo si dicho hilo de coser es totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

63.01-63.02 Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06 siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

63.03 Un cambio a la fracción arancelaria 6303.92.aa de las fracción arancelaria 5402.43.aa, 5402.52.aa o cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la partida 63.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

63.04-63.08 Un cambio a la partida 63.04 a 63.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06 siempre que la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

63.09 Un cambio a la partida 63.09 de cualquier otra partida.

63.10 Un cambio a la partida 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 66 - Paraguas; Sombrillas

66.01 Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Capítulo 70 - Rovings de Fibra de Vidrio e Hilados de Fibra de Vidrio

70.19 Un cambio a la partida 70.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.

Capítulo 94 - Comforters

9404.90 Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o la subpartida 6307.90.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Apéndice 4.1-A

Tabla de Correlación para los textiles y prendas de vestir

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
5108.10.aa	5108.10.60	5108.10.00	Distinto al pelo de conejo de angora
5108.20.aa	5108.20.60	5108.20.00	Distinto al pelo de conejo de angora
5208.21.aa	5208.21.60	5208.21.00	De número 69 o número superior
5208.22.aa	5208.22.80	5208.22.00	De número 69 o número superior
5208.29.aa	5208.29.80	5208.29.00	De número 69 o número superior
5208.31.aa	5208.31.80	5208.31.00	De número 69 o número superior
5208.32.aa	5208.32.50	5208.32.00	De número 69 o número superior
5208.32.bb	5208.32.3020	5208.32.00	De número 42 o número inferior de poplin o "broadcloth"
5208.39.aa	5208.39.80	5208.39.00	De número 69 o número superior
5208.41.aa	5208.41.80	5208.41.00	De número 69 o número superior
5208.42.aa	5208.42.50	5208.42.00	De número 69 o número superior
5208.43.aa	5208.43.00	5208.43.00	Sarga de 3 hilos o 4 hilos, incluyendo sarga cruzada
5208.49.aa	5208.49.80	5208.49.00	De número 69 o número superior
5208.51.aa	5208.51.80	5208.51.00	De número 69 o número superior
5208.52.aa	5208.52.50	5208.52.00	De número 69 o número superior
5208.59.aa	5208.59.80	5208.59.00	De número 69 o número superior
5210.21.aa	5210.21.80	5210.21.00	De número 69 o número superior
5210.29.aa	5210.29.80	5210.29.00	De número 69 o número superior
5210.31.aa	5210.31.80	5210.31.00	De número 69 o número superior
5210.39.aa	5210.39.80	5210.39.00	De número 69 o número superior
5210.41.aa	5210.41.80	5210.41.00	De número 69 o número superior
5210.49.aa	5210.49.80	5210.49.00	De número 69 o número superior
5210.51.aa	5210.51.80	5210.51.00	De número 69 o número superior
5210.59.aa	5210.59.80	5210.59.00	De número 69 o número superior
5402.41.aa	5402.41.90	5402.41.00	De nylon u otras poliamidas distintas a multifilamentos coloreados, sin torsión o con torsión inferior a 5 vueltas por metro, midiendo no menos de 22 decitex por filamento, certificadas por el importador para ser usadas en la manufactura de cabelleras para muñecas

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
5402.43.aa	5402.43.10	5402.43.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5402.52.aa	5402.52.10	5402.52.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5407.61.aa	5407.61.11	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.bb	5407.61.21	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.cc	5407.61.91	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5408.22.aa	5408.22.10	5408.22.00	De rayón "cuprammonium"
5408.23.aa	5408.23.11	5408.23.00	De rayón "cuprammonium"
5408.23.bb	5408.23.21	5408.23.00	De rayón "cuprammonium"
5408.24.aa	5408.24.10	5408.24.00	De rayón "cuprammonium"
5512.99.aa	5512.99.0005	5512.99.00	De hilados de diferentes colores, excepto de mezclilla azul o tejido jacquard
5515.13.aa	5515.13.10	5515.13.00	Distintos a los que contienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino
5515.19.aa	5515.19.0090	5515.19.00	Distintas a las de hilados de diferentes colores, excepto mezclilla azul o tejido jacquard, poplin, "broadcloth", "sheeting", "printcloth", "cheesecloth"; "lawns", "voiles" batistas, "duck", tejido de satín, ligamento sarga, o "Oxford cloth".

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
5903.90.aa	5903.90.15	5903.90.90	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, que tengan más de 60 por ciento en peso de plásticos
5903.90.bb	5903.90.25	5903.90.90	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, que tengan más de 70 por ciento en peso de caucho o plásticos
6001.92.aa	6001.92.0030	6001.92.10, 6001.92.90	“ <i>Velour</i> ”, no superior a 271 gramos por metro cuadrado
6006.21.aa	6006.21.10	6006.21.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.22.aa	6006.22.10	6006.22.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.23.aa	6006.23.10	6006.23.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.24.aa	6006.24.10	6006.24.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.90.aa	6006.90.10	6006.90.00	Distintas a las de fibras sintéticas o artificiales, que contengan 85 por ciento o más por peso de seda o desperdicios de seda
6103.19.aa	6103.19.60	6103.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.19.bb	6103.19.90	6103.19.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6103.39.aa	6103.39.40	6103.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.39.bb	6103.39.80	6103.39.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6104.19.aa	6104.19.40	6104.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
6104.19.bb	6104.19.80	6104.19.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6104.39.aa	6104.39.20	6104.39.00	Distinto a lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales
6104.59.aa	6104.59.40	6104.59.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6104.59.bb	6104.59.80	6104.59.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.19.aa	6203.19.50	6203.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6203.19.bb	6203.19.90	6203.19.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.39.aa	6203.39.50	6203.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6203.39.bb	6203.39.90	6203.39.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.42.aa	6203.42.40	6203.42.00	Pantalones (estilo overol) "Bib and brace overalls" con peto de algodón
6204.19.aa	6204.19.40	6204.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6204.19.bb	6204.19.80	6204.19.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6204.33.aa	6204.33.40	6204.33.00	Que contengan 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.39.aa	6204.39.20	6204.39.00	Que contengan 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.39.bb	6204.39.60	6204.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
6204.39.cc	6204.39.80	6204.39.00	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6204.39.dd	6204.39.8020	6204.39.00	Distintos a los de fibras artificiales; distintos a los de 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; distintos a los que contienen 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; sujeto a restricciones de lana.
6204.42.aa	6204.42.3040	6204.42.00	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; con dos o más colores en la urdimbre y/o la trama
6204.42.bb	6204.42.3060	6204.42.00	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; con dos o más colores en la urdimbre y/o la trama
6204.43.aa	6204.43.4020	6204.43.00	De niñas; distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; con 2 o más colores en la urdimbre y/o la trama.
6204.43.bb	6204.43.4040	6204.43.00	De niñas; distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; con 2 o más colores en la urdimbre y/o la trama.
6204.44.aa	6204.44.4020	6204.44.00	De niñas; distintas a las que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.52.aa	6204.52.20	6204.52.00	Distinto a los productos hechos a mano y los productos folclóricos certificados.
6204.59.aa	6204.59.40	6204.59.00	Distinto a lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de febrero de 2007
Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FRACCIÓN ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMÁ	DESCRIPCIÓN
6204.62.aa	6204.62.40	6204.62.00	Distintos a los que contienen 15 por ciento o más en peso de “down”; distintos a los pantalones con peto; distintos a los productos hechos a mano y los productos folclóricos certificados.
6207.19.aa	6207.19.9010	6207.19.00	Otros que contengan 70 por ciento o más en peso de seda, fibras sintéticas o artificiales.
6208.91.aa	6208.91.30	6208.91.00	Distintos a las batas, ropa de dormir y artículos similares
6208.92.aa	6208.92.0030	6208.92.00	Distintos a las batas, ropa de dormir y artículos similares
6208.92.bb	6208.92.0040	6208.92.00	Pantaloncillos “boxers” para niñas
6303.92.aa	6303.92.10	6303.92.00	Fabricados a partir de tejidos clasificados en las fracciones arancelarias 5407.61.aa, 5407.61.bb o 5407.61.cc

Nota: Las descripciones en esta tabla están presentadas a manera de resumen y son únicamente para efectos de referencia. En caso de cualquier inconsistencia entre éste Apéndice y el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto), las descripciones en el Anexo 3.24 (Lista de Escaso Abasto) prevalecerán.